



**RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2016**

Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 0003 del 3 de enero de 2012

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política y legales conferidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto No. 1222 de 1986, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 2818 del 28 de diciembre de 2007, se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo de la Gobernación del Departamento de Arauca.

Que en su artículo 17 "Modificación de Jornadas y Horarios", se establece como jornada laboral de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que la Administración Departamental teniendo en cuenta la facultad de modificar el horario de trabajo, expidió la Resolución No. 584 del 25 de febrero de 2008, modificándose el horario laboral de 8:00 a.m. A 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que mediante Resolución No. 0003 del 3 de enero de 2012, se revocó la Resolución No. 584 del 25 de febrero de 2008, retomándose el horario de trabajo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, adoptado mediante Resolución No. 2818 del 28 de diciembre de 2007.

Que teniendo en cuenta las necesidades y/o conveniencia, la entidad departamental podrá establecer y modificar el horario de trabajo las veces que considere pertinente.

Con base en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0003 del 3 de enero de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el contenido del artículo 17 de la Resolución No.2818 del 28 de diciembre de 2007, en cuanto a la jornada laboral quedando así:

Artículo 17. Modificación de Jornadas y Horarios. La Administración Departamental podrá establecer y modificar las jornadas y los horarios de trabajo cuando las jornadas o modalidades del servicio debidamente comprobadas así lo aconsejen, de acuerdo con lo consagrado en las normas legales y las convenciones vigentes.

Con fundamento en lo anterior, la jornada de trabajo de la Gobernación del Departamento de Arauca será la siguiente:

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 2



**RESOLUCIÓN No. 0003 DE 2016**

Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 0003 del 3 de enero de 2012

DE LUNES A VIERNES:

JORNADA DE LA MAÑANA: 7:00 A.M. A 11:00 A.M.  
JORNADA DE LA TARDE: 2:00 P.M. A 6:00 P.M.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca a los... **05 ENE 2016**

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Digitó:   
Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado  
Revisó:   
Dra. Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional